

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA
(UNIR) Y LA FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA** (en adelante, **UNIR**), con CIF A26430439 y domicilio en la Avda. de la Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, del Parlamento de La Rioja,

Y de otra, D. Tristán Pertíñez Blasco, Director Gerente, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M. P.** (en adelante, **FUNDACIÓN CENTRA**), con CIF G91122069 y domicilio en Avda. Blas Infante S/N, Coria del Río, 41100 Sevilla.

EXPONEN

- I. Que UNIR es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.
- II. Que UNIR fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- III. Que FUNDACIÓN CENTRA, adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de la Junta de Andalucía, es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos fundacionales el fomento de la investigación científica y la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía, al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural de nuestra Comunidad. Que ambas instituciones:
 - a. Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.
 - b. En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/10/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN			

c. Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la transferencia en tecnología y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Este Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de colaboración entre las partes en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad, en el ámbito de interés común de las partes, que de mutuo acuerdo dispongan.

Asimismo, establecer condiciones económicas preferenciales a los beneficiarios de **FUNDACIÓN CENTRA**, que deseen cursar estudios de grado/postgrado de **UNIR**. Se entienden como beneficiarios a los asociados, y trabajadores con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, así como a los familiares en primer grado de los mismos y los cónyuges legalmente reconocidos.

SEGUNDA. – Convenio o Acuerdos específicos

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

El convenio o convenios específicos se incorporarán como anexo al presente Convenio.

TERCERA. - DIFUSIÓN

FUNDACIÓN CENTRA se compromete a hacer difusión de la oferta académica de **UNIR** y a colaborar con **UNIR** en las presentaciones que se puedan hacer a los beneficiarios de **FUNDACIÓN CENTRA**. Concretamente, **FUNDACIÓN CENTRA** se compromete a publicar las ofertas y descuentos recogidos en la cláusula cuarta, y realizar la difusión a todos sus beneficiarios con la información de la oferta.

CUARTA. - CONDICIONES ECONÓMICAS

Los beneficiarios de **FUNDACIÓN CENTRA** podrán acceder a los estudios de Grado y Postgrado ofertados por **UNIR** con las siguientes condiciones económicas especiales:

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/10/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN			

El precio de los estudios de Grado en **UNIR** se calcula en función del total de créditos ECTS matriculados (mínimo 22 ECTS por curso), y varían en los distintos Grados y según la forma de pago. No existe ningún coste de inscripción adicional en concepto de apertura ni por gestión de matrícula.

Para los diferentes estudios de Grado y Postgrado, para los beneficiarios de **FUNDACIÓN CENTRA** y en virtud de este convenio, se acuerda establecer un descuento del **5%** sobre los precios que **UNIR** establece con carácter general para la primera matrícula.,

Cualquier cambio de las condiciones económicas ventajosas establecidas en esta cláusula, será notificado a **FUNDACIÓN CENTRA** en el marco de la Comisión de Seguimiento, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar. Se dejará constancia mediante el correspondiente acuerdo o acta de dicha Comisión.

QUINTA. – MATRICULACIÓN

Las condiciones de matrícula de los beneficiarios de **FUNDACIÓN CENTRA** serán las contenidas en la normativa interna de **UNIR** y el estudiante deberá presentar, en el momento de formalizar su matrícula, el formulario correspondiente junto con la documentación que se precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

SEXTA. - DURACIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogables, previo acuerdo por escrito de las Partes, por periodos iguales. Asimismo, el presente Convenio, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las Partes a la otra, a través de cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del Convenio o de sus prórrogas.

Los convenios específicos al acuerdo marco tendrán la duración que en los mismos se establezca, con independencia de la que tenga el presente documento.

En todo caso, los cursos y actividades formativas que se encuentren iniciados en el momento de la denuncia o resolución del presente acuerdo o de sus Adendas, se mantendrán en vigor hasta la finalización de aquella formación.

SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Las partes actúan como instituciones o contratantes independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Convenio.

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/10/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN			

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Cada una de las partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, contenidos, programas, bases de datos y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. Nada en el presente documento será interpretado como renuncia o cesión a los derechos que corresponden a cada una de las partes, derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos que tales normas regulan.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada Información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente acuerdo y/o de sus anexos o adendas posteriores. Las partes acuerdan que la Información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendida) tendrá la consideración de Confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información mutua a que tengan acceso, en cumplimiento de este convenio.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes únicamente harán uso de la Información confidencial a los efectos previstos en este documento.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente convenio permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del Acuerdo de forma indefinida. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolver o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Acuerdo, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

DÉCIMA. -PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes se comprometen en el desarrollo del presente convenio al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos aplicable (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), debiendo suscribir entre sí, con su personal o con terceras entidades colaboradoras, cuantos documentos sean precisos a tal fin, especialmente en lo relativo al tratamiento de los datos personales de los alumnos, ponentes y profesores de las actividades formativas que se realicen.

Las partes tratarán los datos e informaciones que reciban, directamente o a través de las entidades por ellas señaladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas, y no los aplicarán o utilizarán con el fin

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/10/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN			

distinto para el que se le entregan, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En cualquier caso, cada una de las partes puede ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, en:

- **UNIR:** Av. de la Paz, 137, 26006, Logroño (La Rioja) o en ppd@unir.net A su vez, puede consultar información adicional en materia de protección de datos en <https://www.unir.net/protecciondatos/>
- **FUNDACIÓN CENTRA:** Avda. Blas Infante s/n, Coria del Río, en el teléfono: 955055210 y correo electrónico: protecciondedatos@fundacioncentra.es

UNDÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas Partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información. A estos efectos, se constituye una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO que estará integrada:

- Por parte de **FUNDACIÓN CENTRA** la integrará D./Rubén Martín Gimeno, Técnico de Investigación
[REDACTED]
Dirección de correo: ruben.martin@fundacioncentra.es
- Por parte de **UNIR:** Maria del Mar Rodriguez-Brioso Pérez, o la persona en quien delegue.
Dirección de correo electrónico: mar.brioso@unir.net

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, así como de cualquier otra actuación que se establezca.

DUODÉCIMA--DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- FUNDACIÓN CENTRA, Avda. Blas Infante s/n, Coria del Río, 41100. Sevilla (España).
- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Avenida de la Paz, 137 -26006 Logroño. La Rioja (España).

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/10/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

DÉCIMOTERCERA. –CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso entre las partes.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.
- c. Por denuncia de las partes en los términos previstos en la cláusula anterior.
- d. Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes.

En todos los casos se respetará la vigencia y desarrollo de las actividades a las que cada una de las partes quede obligada tras la formalización de los Convenios Específicos que se encuentren en vigor, salvo pacto en contrario.

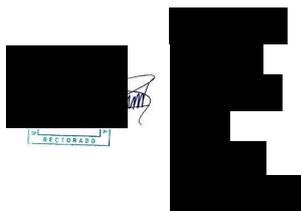
DÉCIMOCUARTA. -FUERO.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la cláusula cuarta del presente Convenio. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes someterán sus discrepancias a la jurisdicción de los juzgados de Primera Instancia de Madrid, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio marco por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA
RIOJA

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.



RECTORADO

José María Vázquez García-Peñuela

Tristán Pertíñez Blasco

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/10/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN			